

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de agosto de 2023

Rad. 2019-000515

Como quiera que la audiencia inicial no se pudo celebrar por la inasistencia de las partes, se tendrá en cuenta la justificación presentada tanto por la parte demandante como la demandada y se procederá a su reprogramación.

De acuerdo con la solicitud obrante en *archivo digital 15*, se hace la corrección frente a que la apoderada de la parte demandada, la abogada María Kamila Cárdenas Suárez, concurrió a la vista pública antes mencionada, pero se plasmó erróneamente su nombre en el acta.

Ahora bien, se señala la hora de las 10:00 am del día 6 del mes de diciembre del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

2. Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles

de confesión en que se funde la demanda. Por otro lado, a la parte y apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Life Size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ